

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.815

Jueves 26 de Noviembre de 2020

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1852733

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

FIJA PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE INFORMES PREVIOS PARA ESTABLECER ZONAS DE TRÁNSITO CALMADO

(Resolución)

Núm. 2.671 exenta.- Santiago, 18 de noviembre de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.059 que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito; en los artículos 2° y 146° del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en la Ley N° 21.088 sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 78, de 2012, que "Aprueba Manual de Señalización de Tránsito"; en el decreto supremo N° 32, de 2008, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, la Ley de Tránsito en su artículo 2°, numeral 54, ha definido la zona de tránsito calmado como "Vía o conjunto de vías emplazadas en zonas urbanas, definidas dentro de una determinada área geográfica, en las que a través de condiciones físicas u operacionales de las vías se establecen velocidades máximas de circulación inferiores a las establecidas en esta ley, pudiendo éstas ser de 40 kilómetros por hora, 30 kilómetros por hora o 20 kilómetros por hora".

2. Que, el inciso segundo del artículo 146° de la señalada ley, prescribe que: "Asimismo las Municipalidades en las zonas urbanas, por razones fundadas, podrán establecer zonas de tránsito calmado en áreas residenciales o de alta concentración de comercio y servicios, entre otras."

3. Que, a su vez, el inciso tercero del referido artículo 146°, establece que para realizar las modificaciones que sean necesarias para la implementación de una zona de tránsito calmado, se deberá contar con un informe previo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Secretaría Regional Ministerial competente.

4. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario establecer un procedimiento para la emisión del informe previo referido en el considerando anterior.

Resuelvo:

Artículo primero: Apruébase el siguiente procedimiento para la emisión de informes previos para establecer zonas de tránsito calmado:

1. Para la obtención del informe previo para establecer una zona de tránsito calmado, los municipios deberán presentar a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones respectiva, en adelante indistintamente "Secretaría Regional", los siguientes antecedentes:

1.1 Ficha de presentación de acuerdo al formato que se adjunta a la presente resolución, y que podrá ser descargada de la página web del Ministerio, con los datos generales del proyecto.

1.2 Memoria explicativa, que contenga lo siguiente:

1.2.1 Fundamentos del proyecto tales como, inserción en Plan Regulador Comunal, Plan de Desarrollo Comunal, u otro instrumento de planificación urbanística o planes maestros del municipio que impliquen la promoción de esta forma de mejora en la gestión de tránsito, seguridad vial y/o la necesidad de resguardar la calidad de vida de los ciudadanos debido a la existencia de tránsito de paso en el área del proyecto, accidentes de tránsito o riesgos de éstos, y/o efectos nocivos de parte de la comunidad (por ejemplo, velocidad operacional, contaminación acústica, segregación funcional, entre otros fundamentos);

1.2.2 Descripción del área con la situación actual y del área una vez implementado el proyecto, incluyendo emplazamiento, usos de suelo preponderantes y equipamiento, movimientos peatonales y vehiculares, tipo de regulación de intersecciones, existencia de servicios de transporte público, sus terminales y lugares de parada, puntos y horarios de carga y descarga en caso de ser aplicable, descripción de los conflictos, especialmente en intersecciones y las medidas correctivas asociadas, la explicación de las medidas de gestión de tránsito y de los cambios en la infraestructura de las vías para generar tránsito calmado, que se proponen, y cualquier otra información que se considere relevante;

1.2.3 Informe de actividad(es) de participación ciudadana de la comunidad del área donde se desea implementar la zona de tránsito calmado y de consulta a los servicios de emergencia (Salud, Bomberos y Carabineros);

1.3 Antecedentes de la situación actual:

1.3.1 Antecedentes físicos. Plano escala 1:500 que muestre:

- a. Nombre de las vías dentro del área del proyecto y de aquellas que la circundan.
- b. Sentidos de tránsito, pistas.
- c. Tipo de regulación de las intersecciones (Pare, Ceda el paso, Semáforos, etc.)
- d. Otras señales de tránsito (no estacionar, parada de buses, no entrar camiones, entre otras).
- e. Equipamiento que se considere más relevante, tales como: centros educacionales, lugares de cultos o centros deportivos, servicios de emergencia (bomberos, salud, Carabineros), etc.
- f. Lugares de estacionamiento en calzada.
- g. Existencia de ciclovías.
- h. Mobiliario urbano que pudiese tener incidencia en las medidas del proyecto, tales como, postación eléctrica, grifos, árboles, cámaras, y otros.
- i. Ocupación de la vía (fotografías de juegos infantiles, peatones ocupando la acera), entre otros.

1.3.2 Antecedentes operacionales. Plano esquemático que muestre:

- a. Movimientos vehiculares (motorizados y no motorizados) en el área del proyecto, principales accesos, identificando especialmente rutas de tránsito de paso.
- b. Movimientos de peatones, principales rutas de desplazamiento (considera rango etario, género y discapacidad).
- c. Servicios de transporte público (terminales, paradas, estaciones de ferrocarril o ferrocarril urbano, otros) y sus trazados, si existiese.
- d. Diagrama de principales conflictos que dé cuenta, especialmente aquellos en intersecciones con las vías de borde del área del proyecto.

1.4 Antecedentes del proyecto. Plano con proyecto, escala 1:500, que muestre:

1.4.1 Las medidas propuestas, tanto de gestión de tránsito como medidas de cambios en la infraestructura de las vías para generar un tránsito calmado, indicando claramente, las entradas y salidas del área del proyecto.

1.4.2 Otras medidas, tales como, incremento de virajes, reasignación de flujos, etc. Esto en caso de que se hayan identificado efectos en las vías adyacentes, especialmente en intersecciones.

1.4.3 Señalización propuesta, señales verticales y demarcaciones.

2. Una vez ingresado el proyecto a través de la ficha de presentación, junto con los antecedentes requeridos, la Secretaría Regional verificará la completitud de los antecedentes a que refiere el número 1, precedente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde su recepción. Las presentaciones incompletas serán devueltas al interesado, para que, en un plazo de cinco (5) días hábiles, acompañe los antecedentes que falten, bajo apercibimiento de tener por desistida su solicitud.

3. Los proyectos que contengan toda la información y antecedentes a que se refiere el número 1 de la presente resolución, deberán ser evaluadas por la Secretaría Regional respectiva dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde la recepción conforme de los antecedentes, plazo en el cual puede consultar a otros organismos en caso de ser pertinente.

La Secretaría Regional podrá autorizar prórrogas de los plazos señalados en los números 2 y 3, anteriores, por una sola vez y sin que la prórroga exceda la mitad del plazo otorgado originalmente. Tales prórrogas podrán ser decretadas de oficio y en forma fundada por la Secretaría Regional o solicitadas por el Municipio. Tanto las solicitudes como la decisión sobre la prórroga deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate.

4. La Secretaría Regional luego de revisar el proyecto, deberá emitir un informe previo, que contendrá lo siguiente:

4.1 El nombre del proyecto, la o las vías involucradas y las características generales de la zona de tránsito calmado revisado.

4.2 El análisis y pronunciamiento sobre los siguientes aspectos del proyecto:

a. Si las medidas propuestas desincentivan el tránsito de paso y no alteran transporte público.

b. Si las medidas de tránsito calmado son las adecuadas.

c. Si se han definido claramente las entradas y salidas al área del proyecto.

d. Si los conflictos que se hayan identificado, especialmente en las intersecciones con las vías del borde del área del proyecto, han sido debidamente resueltos.

e. Si los circuitos peatonales y de ciclos, si corresponden, son seguros.

f. Si se han considerado los requerimientos de los servicios de emergencia.

g. La forma en que se han resuelto las inquietudes y propuestas de la comunidad.

4.3 Sugerencias sobre aspectos de seguridad y de mantención que se deberán tener en consideración en la zona de tránsito calmado.

Artículo segundo: El Ministerio dispondrá de una plataforma informática en su sitio web que permitirá efectuar esta tramitación de manera digital, debiendo los municipios ingresar los antecedentes señalados en el número 1 del artículo primero de la presente resolución, en formato pdf.

Artículo tercero: La presente resolución entrará en vigencia a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo transitorio: La plataforma informática que se indica en el artículo segundo de la presente resolución estará disponible a partir de los doce meses posteriores a la publicación de la presente resolución. Las presentaciones que realicen los municipios antes de que se encuentre disponible la referida plataforma deberán efectuarse a través de la oficina de partes de la Secretaría Regional respectiva.

Anótese y publíquese.- José Luis Domínguez Covarrubias, Subsecretario de Transportes.